

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0285-2026
2 de octubre de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0077-2026**, seguido en contra del buque denominado **VIENTO Y MAREA** con licencia 8-P-6976, propiedad de la señora Johana Massiel Palacios, con cédula de identidad personal No. 8-967-2072 y su capitán Santiago Abrego con cédula de identidad personal No. 9-139-637, se ha dictado:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 0077-2026

1 de octubre de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque denominado **VIENTO Y MAREA** con licencia 8-P-6976, propiedad de la señora Johana Massiel Palacios, con cédula de identidad personal No. 8-967-2072 y su capitán Santiago Abrego con cédula de identidad personal No. 9-139-637, las infracciones detectadas es la No. 5 **Utilizar arte de pesca no autorizado o prohibido**, por presuntamente infringir el artículo 201 de infracciones graves, específicamente el numeral 3 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2013 presuntamente ha incumplido con lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en las infracciones graves establecidas en el artículo 145 en el numeral 5.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

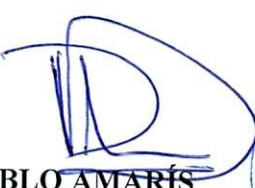
QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 2 de octubre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 2 de oct.

de 2026 siendo la

hora 8:00 de la

mañana



Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo la

hora ____ de la

tarde

Firma